



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.98
22 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 17 b) del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Alemania, Argentina, Australia*, Belarús*, Bélgica*, Botswana, Brasil*, Bulgaria*, Canadá, Chile, Costa Rica*, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Federación de Rusia, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Guatemala, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Nicaragua*, Noruega, Nueva Zelanda*, Países Bajos*, Pakistán, Paraguay*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana*, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia*, Suiza*, Ucrania*, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

1999/... Aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Comisión de Derechos Humanos,

Acojiendo con beneplácito la resolución 53/144 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la cual la Asamblea aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las Comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Poniendo de relieve el importante papel que incumbe a los individuos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. Exhorta a todos los Estados a que promuevan y hagan efectiva la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, e informen de las actividades que hayan emprendido con este fin;

2. Insta a todos los órganos creados en virtud de tratados y a los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que, en el marco de sus mandatos, presten la debida atención a la Declaración y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Comisión, en su 56º período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que estudie los medios apropiados para la promoción y aplicación efectivas de la Declaración, que presente a la Comisión en su 56º período de sesiones un informe con las propuestas respectivas y que, al preparar ese informe, solicite la opinión de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.
